

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

En forma unida, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), 27 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de convenios con distintas personas morales para la construcción de 10-diez puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, y modificatorios para la prórroga de vigencia respecto del mantenimiento de otros puentes peatonales ya existentes, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que en atención a diversas peticiones realizadas por ciudadanos respecto de la instalación de puentes peatonales en diferentes ubicaciones dentro de este Municipio, en virtud de existir un peligro latente al cruzar las avenidas de flujo continuo, se realizó inspección técnica en los lugares señalados por los peticionarios, analizando el volumen peatonal que cruza contra el volumen vehicular que circula por las vialidades, concluyendo que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidente en la interacción peatón-vehículo, por lo cual se justifica la instalación de un puente peatonal en cada una de las siguientes ubicaciones, las cuales se describen en el anexo 1.

II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, informó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que considerando la opinión técnica de la Secretaría de Seguridad, y una vez revisadas las ubicaciones y analizada la opción de instalar un puente peatonal en dichos puntos, es procedente su instalación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, solicitando sea turnado el asunto a las Comisiones del Ayuntamiento correspondiente para su estudio y, en su caso, aprobación.

III. El Municipio de Monterrey celebró convenios para la renovación, mantenimiento, instalación y demás acciones que resulten necesarias para el uso de diversos puentes peatonales, propiedad municipal, con las personas morales siguientes, mismos que amparaban la adaptación y mantenimiento de puentes peatonales en las ubicaciones y vigencias que se describen en el anexo 2.

Dictamen respecto a la celebración de convenios relativos a la instalación y/o mantenimiento de puentes peatonales.

IV. Las autoridades competentes manifestaron opinión técnica respecto de la importancia de la permanencia de dichos puentes, así como de su seguimiento ininterrumpido de mantenimiento, igualmente la Dirección de Protección Civil, manifestó opinión favorable respecto del buen estado en el que se encuentran los puentes instalados en las ubicaciones precisadas en el Antecedente inmediato anterior, por lo que se turnó para el estudio, análisis y en su caso aprobación de estas Comisiones la propuesta de modificación de la vigencia de dichos convenios, a fin de garantizar la continuidad en los trabajos de mantenimiento y por ende del buen servicio que dicha estructura urbana representa para la ciudadanía usuaria.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura contamos con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), 27 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ) y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

QUINTO. Que los artículos 171, fracción II y 172, de la Ley de Gobierno Municipal establecen que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.

Aunado a lo anterior, el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece que son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

SEXTO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

SÉPTIMO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

OCTAVO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, contempla dentro de los objetivos estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas, por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.

Asimismo, conforme a las normas que se encuentran vigentes es responsabilidad de las autoridades proporcionar a la ciudadanía las formas adecuadas de traslado mediante el correcto establecimiento, mejoramiento y un uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal lo cual deberá realizarse durante el plazo de la vigencia de los convenios descritos con antelación.

NOVENO. Que la persona moral denominada DRAUBEN, S.A. DE C.V., puso a disposición del Municipio su capacidad técnica y financiera a fin de llevar a cabo la instalación, construcción y mantenimiento de puentes peatonales, en las ubicaciones señaladas en el Antecedente I, mediante la suscripción de un Convenio, cuyo sustento se encuentra en los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

DÉCIMO. Que resulta conveniente y de trascendencia significativa para la población regiomontana, la celebración de:

- 1) Un convenio con la persona moral denominada DRAUBEN, S.A. DE C.V., para la instalación y mantenimiento de 10-diez puentes peatonales en las ubicaciones señaladas en el Antecedente I;
- 2) Convenio Modificatorio con las personas morales referidas en el Antecedente III, con el objeto de prorrogar la vigencia originalmente pactada, hasta el día 30-treinta de septiembre de 2037-dos mil treinta y siete, con las excepciones y especificaciones señaladas en el Considerando Décimo Segundo.

Lo anterior en virtud de que dichas personas morales cuentan con la capacidad, técnica, operativa y financiera para dar cumplimiento a los objetivos planteados.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Convenio a celebrar con la persona moral denominada DRAUBEN, S.A. DE C.V., para la instalación y mantenimiento de 10-diez puentes peatonales, cuyas ubicaciones quedaron descritas en el Antecedente I, deberá contar como mínimo con las siguientes estipulaciones:

- a) La vigencia será por 16-dieciséis años, contados a partir de la instalación de los puentes, la empresa contará con un periodo de gracia de instalación de 6-seis meses contados a partir de la firma del Convenio, no obstante si la persona moral no ha llevado a cabo la instalación de la totalidad de los puentes dentro de este periodo, la vigencia respecto de estos sin instalar comenzará a correr a partir de dicho sexto mes;
- b) El objeto del Convenio será: llevar a cabo las acciones de construcción, renovación, mantenimiento, instalación y demás que resulten necesarias para que dichos puentes, propiedad municipal, puedan ser utilizados en condiciones óptimas por la ciudadanía;
- c) Los 10-diez puentes peatonales, pasarán a formar parte del patrimonio municipal, una vez que hayan quedado instalados, separadamente, no siendo necesaria la formalización de ningún acto posterior, para que dicha transmisión surta todos sus efectos legales;

Dictamen respecto a la celebración de convenios relativos a la instalación y/o mantenimiento de puentes peatonales.

- d) Los puentes, así como todo el proceso de su instalación y/o mantenimiento deberán observar los requisitos que marcan las normas, reglamentación y legislación vigentes al momento de la suscripción del convenio;
- e) La persona moral se compromete a llevar a cabo adaptaciones y/o modificaciones de los puentes, que fueran solicitados por el Municipio, con motivo de una reforma legal o ante la necesidad imperiosa de la población.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los Convenios Modificatorios a celebrar con las personas morales señaladas en el Antecedente III, cuyas características de identificación fueron descritas en el dicho Antecedente, deberán especificar que, salvo por la prórroga de la vigencia, permanecen vigentes entre las partes el resto de las cláusulas que el Convenio Principal contempla, debiéndose atender, en lo respectivo, a lo siguiente:

- a. En el convenio modificadorio con la persona moral denominada Constructora Juan Pizarro, S.A. de C.V., por petición de dicha empresa, deberá suprimirse el puente peatonal ubicado en *Av. Insurgentes, casi esquina con Av. Gonzalitos (frente a galerías Monterrey y restaurante Regio)*, dentro de la cobertura de la prórroga de la vigencia;
- b. En el convenio modificadorio con la persona moral denominada Promedia Exteriores, S.A. de C.V., por petición de dicha empresa, deberá incluirse la ubicación suprimida señalada en el inciso anterior, en el entendido de que el puente instalado en la ubicación *Av. Gonzalitos y Av. Insurgentes*, quedará tutelado por los compromisos adquiridos en el convenio principal con dicha persona moral, a partir de la prórroga de la vigencia, es decir a partir del día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para suscribir el Convenio señalado en el Considerando Décimo Primero, observando las especificaciones, condiciones y términos ahí descritos.

SEGUNDO. Se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para suscribir los Convenios Modificatorios señalados en el Considerando Décimo Segundo, observando las especificaciones, condiciones y términos ahí descritos.

Dictamen respecto a la celebración de convenios relativos a la instalación y/o mantenimiento de puentes peatonales.



TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los Acuerdos Primero y Segundo del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
(RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la celebración de convenios relativos a la instalación y/o mantenimiento de puentes peatonales.



DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE AYALA CANTÚ
REGIDOR
(RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)**

**REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la celebración de convenios relativos a la instalación y/o mantenimiento de puentes peatonales.